

CONVENIO GENERAL DE PASANTÍA

PRIMERA.- DENOMINACIÓN Y COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente Convenio General de Pasantía, el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Mgs. **ALEX EMILIO MORAN VICUÑA**, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado, en base a delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 14 283 de 7 de octubre de 2014, a quien en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**", y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESPE**, representada por el Rector de la Universidad Grab. Roque Moreira Cedeño, a quien en lo posterior se llamará "**LA UNIVERSIDAD**", acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El Ministerio de Industrias y Productividad tiene como misión dirigir y orientar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas del sector; a través de la aplicación de políticas que permitan impulsar y desarrollar estrategias para la transformación de la matriz productiva mediante una institucionalidad más articulada capaz de crear vínculos sólidos entre las dimensiones económicas, sociales y ambientales; para dar paso de un patrón de especialización primario exportador y extractivista a uno que privilegie la producción diversificada, ecoeficiente y con mayor valor agregado, para la satisfacción de la demanda nacional y el impulso a las exportaciones de productos industrializados.

La Dirección Financiera tiene como misión administrar y controlar los recursos financieros requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; para la ejecución de los procesos, planes, programas y proyectos y proveer información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Analizados los requerimientos de la Dirección antes mencionada y considerando que es necesario contar con un pasante que apoye a dicha Unidad Administrativa de esta Cartera de Estado y otras actividades que tengan relación con las áreas de su competencia, la Dirección de Administración de Recursos Humanos en base de la necesidad expuesta considera se debe contratar un pasante de la **Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE**.

La contratación se encuentra debidamente justificada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el inciso cuarto del Artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Acuerdo Ministerial No. 0254 de 23 de diciembre de 2014, donde el Ministerio del Trabajo delega a las Unidades de Administración de Talento Humano la aprobación de las pasantías, además a lo establecido en el Acuerdo No. MRL-2012-0191, publicado en Registro Oficial No. 841, del 29 de Noviembre del 2012, en el que se expide la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, y su reforma establecida en el Acuerdo No. MRL-2013-0161, de 16 de septiembre de 2013, así como la reforma a la codificación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo de la Afiliación de Pasantes o Becarios, conforme Resolución No. C.D. 380 publicado en el Registro Oficial No. 559, de 19 de octubre de 2011, toda vez que se ha efectuado el estudio técnico requerido, sobre la base de los justificativos elaborados por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Industrias y Productividad.

W

Mediante Certificación de fondos de 25 de enero de 2016, la Directora Financiera, Ing. María Gabriela Duclos, con fecha 26 de enero de 2016 certifica que si existe disponibilidad presupuestaria y financiera para realizar la contratación de pasantes con aplicación a la partida No.510502 del Programa de Administración Central, presupuesto financiado al 31 de agosto de 2016.

Mediante Oficio Nro. MINFIN-SP-2016, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, Lic. Carlos Fernando Soria Balseca, certifica al Ministerio de Industrias y Productividad la asignación presupuestaria para cubrir la contratación de diez (10) pasantes conforme el ítem presupuestario No. 510502, en el periodo de marzo-agosto 2016.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0254 de 23 de diciembre de 2014 el Ministerio del Trabajo delega a las Unidades de Administración de Talento Humano la aprobación de las pasantías; señalando en el Art. 6 *"La Máxima Autoridad o su delegado, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional o la que hiciere sus veces, informará periódicamente al Señor Ministro del Trabajo sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación"*

Mediante Memorando No. MIPRO-DARH-2015-1077-M de 25 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración de Recursos Humanos solicita a las unidades institucionales remitir las necesidades de pasantes, de acuerdo a los productos, servicios y misión establecida en el Estatuto Orgánico por Procesos.

Con Memorando No. MIPRO-DARH-2016-0313-M de 4 de febrero de 2016, el Director de Administración de Recursos Humanos, encargado, Ing. Christian Molina Aldás, solicita a la Coordinación General Jurídica la revisión técnico jurídica de los convenios general e individual para la contratación de pasantes.

Mediante Memorando No. MIPRO-CGAJ-2016-0056-M de 17 de febrero de 2016, la Coordinadora General Jurídica, Dra. Rosa Rodríguez Tamayo, comunica que *"revisados los proyectos de convenio general o marco de pasantías y el convenio individual, los mismos cumplen el contenido mínimo establecido para este tipo de convenios de conformidad al artículo 11 y artículo 13 de la Norma Técnica del Ministerio de Relaciones Laborales"*.

El Director de la Administración de Recursos Humanos, Mgs. Francisco Suárez, emite el Informe Técnico No. 065-DTH-2016 de 23 de febrero de 2016, justificando la necesidad de contratar pasantes en las distintas unidades del Ministerio de Industrias y Productividad.

TERCERA.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES:

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

1. Dar a la o el estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en la institución de Educación Superior, a casos concretos en el área de su especialidad;
2. Desarrollar habilidades y destrezas para el empleo de técnicas específicas en el tratamiento y solución de problemas en su entorno laboral;
3. Reafirmar y adquirir nuevos conocimientos a través del contacto con la realidad ocupacional;



4. Complementar la formación académica de las y los estudiantes con experiencia laboral;
5. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida; y,
6. Facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo laboral.
7. Brindar las facilidades y asegurar las condiciones apropiadas para que el pasante desarrolle su pasantía.
8. Dotar de los materiales necesarios al pasante para el desarrollo de su pasantía.
9. Disponer actividades para que sean desarrolladas por el pasante que tengan relación con los conocimientos propios de su formación profesional.
10. Cancelar el reconocimiento económico al pasante de forma mensual.
11. Afiliar al pasante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mientras dure la pasantía.
12. Atender las solicitudes del pasante en relación con la pasantía.
13. Emitir un certificado de haber cumplido con la pasantía por el periodo en el cual fue desarrollada.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESPE:

1. Asignar al estudiante a fin de que realice sus pasantías pre profesionales en la institución, a quien brindará las facilidades para la realización de las pasantías.
2. Remitir hojas de vida de estudiantes que cumplan los perfiles requeridos por la institución, para su selección y aprobación.
3. Designar un tutor académico, quien en coordinación con el responsable de la institución monitoreará y evaluará la pasantía del estudiante.

Las partes se comprometen a establecer mecanismos para procurar la mejor ejecución del presente convenio.

CUARTA.- DETALLE DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS Y LOS PASANTES VAN A REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA;

EL presente tiene por objeto incorporar a la **Srta. MARIA JOSE CHALA MINDA**, estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, reconocida por el organismo competente en el país, en calidad de **PASANTE** del Ministerio de Industrias y Productividad a fin de coadyuvar en su formación académica y profesional, y de esta manera aportar a la colectividad con profesionales con experiencia y claros conocimientos sobre la realidad legal, administrativa, organizativa y procedimental de esta Institución.

Las actividades que realizará "LA PASANTE" son las contenidas en el perfil y/o requerimiento de puesto para pasantías solicitados por el jefe inmediato, las mismas que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1.	Preparar información para llenar mensualmente las matrices de la LOTAIP correspondiente a la Dirección Financiera.
2.	Realizar escaneo de los CUR de pago correspondiente a viáticos internos y externos que se generan en la Dirección Financiera.

N



3.	Asistir en la depuración de información correspondiente a las matrices de bienes de larga duración.
4.	Elaboración de fichas de control de Garantías.
5.	Asistir en la entrega y recepción de documentos de la Dirección Financiera.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE REVISIÓN, CADUCIDAD; Y;

El plazo de duración del presente convenio será del 1 de marzo al 31 de agosto de 2016, periodo dentro del cual el pasante deberá cumplir mínimo 4 horas y máximo 6 diarias de pasantía, a partir de la fecha desde la cual el Ministerio de Industrias y Productividad pagará el reconocimiento económico y la respectiva afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, vencido el plazo concluirá automáticamente, sin necesidad de notificación administrativa ni judicial.

Este convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando su duración sea máximo un año y mínimo dos meses en condiciones similares o de conformidad a las necesidades de las partes; finalizado este tiempo no se podrá renovar el contrato de pasantías.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El convenio individual de pasantías no origina relación laboral ni dependencia alguna, como tampoco derechos y obligaciones laborales o administrativas; no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes y no ingresan al servicio público.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias, a consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes resolverán las mismas, en forma directa, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, dejando constancia del particular en un documento suscrito por ellas, caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: El pasante deberá mantener la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que conozca o llegue a conocer en función del desarrollo de su pasantía; aún luego de concluida la pasantía.

En caso de divulgación de información confidencial, documentación y procedimientos debidamente comprobados, el pasante será responsable para todos los efectos legales a los que haya lugar por motivo de la divulgación indebida de información, excepto cuando dicha información le sea requerida por ley o por las autoridades competentes.

Toda petición y autorización con el fin de revelar o utilizar información se deberá realizar por escrito.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN: Para efectos de la mejor interpretación del texto de este convenio, se observará lo dispuesto en la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, publicada en el Registro Oficial No. 841, de 29 de noviembre de 2012 y su Reforma según Acuerdo No. MRL-2013-0161, de 16 de septiembre de 2013; en concordancia al Acuerdo Ministerial No. 0254 de 23 de diciembre de 2014, donde el Ministerio del Trabajo delega a las Unidades de Administración de Talento Humano la aprobación de las pasantías.



DÉCIMA.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.- Para constancia de lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente convenio individual en la ciudad de Quito, al 01 de marzo del 2016, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

01 MAR 2016

EL MINISTERIO,

Mgs. Alex Emilio Morán Vicuña
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**
C.C. 0908414584

LA UNIVERSIDAD,

Grab. Roque Moreira Cedeño,
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
C.C. 1705290755



maj/jar.